

Área de Contratación

La Mesa de Contratación reunida el 17/03/2009, a los efectos de la apertura de los sobres nº 1 relativos a las obras de REGENERACIÓN URBANA DE LA AV DE LA CONSTITUCIÓN, acordó lo siguiente:

“ 7.- OFERTA PRESENTADA POR GRUPO EMPRESARIAL DE OBRAS CIVILES, SL Y PROYECTOS TÉCNICOS Y DE OBRAS CIVILES, SA:

Documentación incluida:

- * Declaración de la Entidad Proyectos Técnicos y de Obras Civiles, SA. indicando que la Escritura de Constitución, Modificación y Apoderamiento, así como el Certificado de Clasificación se han aportado en el expediente 7/2009, lo que es constatado por la Mesa de Contratación.
- * Escritura de Fusión de 9/08/2005, referida a la Entidad Grupo Empresarial Obras Civiles SL.
- * Declaración indicando que el apoderamiento de Grupo Empresarial Obras Civiles, SL, se inserta en la Escritura de Fusión.
- * Compromiso de UTE.
- * Certificado de Clasificación de la Entidad Grupo Empresarial Obras Civiles, SL, la cual, junto con la aportada por la otra Entidad, se considera correcta.
- * Declaraciones de ambas Entidades de capacidad para contratar.
- * Domicilio a efectos de notificaciones.
- * Declaraciones de ambas Entidades de no pertenecer a ningún grupo empresarial.

La Mesa de Contratación advierte no obra en la presente documentación EL BASTANTEO EFECTUADO POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA CORPORACIÓN, PREVIO ABONO DE LA TASA PREVISTA EN LA ORDENANZA FISCAL EN VIGOR, DEL APODERAMIENTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD GRUPO EMPRESARIAL OBRAS CIVILES, SL. (CLÁUSULAS 14.2 PCAP).

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, y de conformidad con lo previsto en el art. 81 del RGLCAP, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento a la entidad GRUPO EMPRESARIAL OBRAS CIVILES, SL., en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas”.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 18 de marzo de 2009

LA SECRETARIA DE LA MESA

